



CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO, ASISTIDO POR EL SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES, LICENCIADO MARCO ENRIQUE REYES PEÑA, POR EL SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS DESCONCENTRADAS, MAESTRO GUILLERMO TERÁN PULIDO, POR EL SUBPROCURADOR DE PROCESOS, EL MAESTRO OSCAR MONTES DE OCA ROSALES, POR EL SUBPROCURADOR JURÍDICO, DE PLANEACIÓN, COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE DERECHOS HUMANOS, DOCTOR JORGE ANTONIO MIRÓN REYES, Y POR LA SUBPROCURADORA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ PEÑA; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "SEDESA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR ROMÁN ROSALES AVILÉS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS, CIRUJANO DENTISTA RAÚL ALFONSO RÍOS GARZA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, DOCTOR EDGAR VINICIO MONDRAGÓN ARMIJO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE UNIDADES, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA SALDÍVAR; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que a nivel internacional, el Estado mexicano se ha comprometido a realizar las acciones necesarias para garantizar los derechos humanos, especialmente de las mujeres.

Que la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, es una problemática con gran impacto social, a nivel de salud pública, que no distingue estatus social, económico, cultural ni edad, de tal forma que se trata de un tema prioritario en la agenda pública en aras de encaminar acciones para erradicar la misma.

Que dicha violencia en ocasiones se encuentra invisibilizada y naturalizada, puesto que las víctimas han estado inmersas en un proceso de aprendizaje familiar, cultural y social, donde existen patrones intergeneracionales de violencia, en los que, hoy en día, aún están perpetuados los estereotipos de género, asimismo, se establece de forma dicotómica el deber ser de una mujer y de un hombre; además, se asume una supremacía masculina en la que el hombre tiene el control y el poder.

Nº. DE REGISTRO SALUD DE: 23718

4 1



Que la violencia genera un impacto psicoemocional significativo en las víctimas, que puede generar en algunos casos cuadros de ansiedad, trastorno de estrés postraumático y depresión, de tal manera que resulta imperante proporcionar atención integral especializada en psicología, asistencia social y asesoría jurídica, en aras de promover el fortalecimiento de la autoestima, el desarrollo de habilidades asertivas y de empoderamiento, la elaboración de un plan de seguridad, el reconocimiento de sus derechos y la construcción de su proyecto de vida libre de violencias.

Que derivado de lo anterior, resulta importante proporcionar una atención interdisciplinaria y especializada con perspectiva de género, respeto a los derechos humanos, interés superior de la niñez e interés superior de la víctima, promoviendo el empoderamiento de las personas, así como la actuación de los entes públicos, bajo los principios de debida diligencia, efectividad, legalidad, calidad y eficacia, que permita generar estrategias para la protección de las mujeres, niñas y adolescentes, en situación de cualquier tipo de violencia, a efecto de salvaguardar su integridad física y psicoemocional.

Que la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra dicho grupo de población, por las desigualdades que existen en razón de su género, genera la necesidad de emprender diversas acciones afirmativas a través de políticas públicas, tendentes a proteger sus derechos humanos.

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, relacionada con violencia familiar, sexual y contra las mujeres, establece los criterios para la detección, prevención, atención médica y orientación que se proporciona a las personas usuarias de los servicios de salud en lo general y, en particular, a quienes se encuentran involucradas en situaciones de violencia familiar o sexual.

Que dicha Norma establece como obligación para las personas que prestan atención médica, elaborar el aviso al Ministerio Público mediante formato establecido, en los casos donde las lesiones u otros signos sean presumiblemente vinculados a la violencia familiar o sexual.

Que el Grupo de Trabajo que atiende la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para la Ciudad de México AVGM/07/2017, en su medida urgente cinco, establece la necesidad de realizar acciones coordinadas para dar aviso al Ministerio Público.

DECLARACIONES

I.- “LA PROCURADURÍA” manifiesta que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, a la que le corresponde la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracción I y 15 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México y, 1 de su Reglamento.

I.2.- Tiene entre otras atribuciones, la de investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México y perseguir a los imputados; velar por la legalidad y el respeto a los derechos humanos en la esfera de su competencia; promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia; promover el intercambio con otras entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado, para la cooperación y el fortalecimiento de acciones en materia de prevención del delito; concertar acciones institucionales para salvaguardar los derechos de las víctimas del delito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

I.3.- El Maestro Edmundo Porfirio Garrido Osorio, Procurador General de Justicia en la Ciudad de México, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, conforme lo dispuesto por los artículos 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 18 y 24 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

I.4.- Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, quinto piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.

II.- “SEDESA” manifiesta que:

II.1.- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por los artículos, 87, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6, 15, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, misma que dentro de sus atribuciones le corresponde: formular, ejecutar, operar y evaluar las políticas de Salud de la Ciudad de México, así como conducir la política en materia de servicios médicos y de salubridad general, entre otras.

II.2.- En términos del artículo 29, fracciones II, XI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y 24, fracciones X, XIX y XX de la Ley de Salud del Distrito Federal, tiene entre otras facultades, las de coordinar la participación de todas las Instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de políticas de salud del Distrito Federal, planear, dirigir, controlar, operar y evaluar las instituciones de prestación de servicios de salud a la población abierta, además de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios, formular proyectos de convenios



de coordinación necesarios para la realización de sus funciones y fortalecer los programas de atención primaria a la salud.

II.3.- El Dr. Román Rosales Avilés, fue designado Secretario de Salud de la Ciudad de México, de conformidad con el nombramiento de fecha 22 de diciembre de 2017, expedido por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa.

II.4.- Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y 32, fracción IV del Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal.

II.5.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente documento, el ubicado en la calle de Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

III. "INMUJERES" manifiesta que:

III.1.- El Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 97, 98, 99 y 100, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 2º de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

III.2.- De conformidad con los artículos 4 y 8 fracciones II, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XX, XXII, XXIII, XXVI, y XXXII de la Ley del Instituto de Mujeres de la Ciudad de México, el Objeto general del Instituto es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos público y privado, así como la correcta aplicación e instrumentación de las disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, particularmente, impulsar el establecimiento de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y niñas, que habitan o transitan en la Ciudad de México.

III.3.- La Dra. Teresa del Carmen Incháustegui Romero, fue designada Directora General del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, de conformidad con el nombramiento del 15 de octubre del 2014 y ratificada el 15 de octubre 2017, expedido por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa.



III.4.- Cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, según lo dispuesto en los artículos 54 fracción I y 71 fracción 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 18, fracción I de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y 22, fracciones 1, XVII Y XX, inciso a) del Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

III.5.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente documento, el ubicado en la Calle José María Izazaga número 148, penthouse, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06090, en la Ciudad de México.

IV.- "LAS PARTES" manifiestan que:

IV.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la celebración y suscripción del presente Convenio de Coordinación, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas, limitadas o revocadas a la presente fecha y expresan que no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte o invalide su contenido, ya que en el presente instrumento jurídico prevalece, el orden público e interés general y la buena fe que les caracteriza a ambas Instituciones.

IV.2.- Cada una de ellas cuenta con los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para la realización e instrumentación del objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.3.- Están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y la consecución de los compromisos adquiridos en mérito del mismo.

IV.4.- Es su intención realizar actividades conjuntas de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", para que conjunten esfuerzos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, que permitan la elaboración e implementación de un Protocolo de Notificación y Recepción del Aviso Previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM 046-SSA2-2005.

4

5

6

7



SEGUNDA.- ENLACES INSTITUCIONALES TÉCNICOS OPERATIVOS.

Para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”** designan como enlaces:

1. Por **“LA PROCURADURÍA”** a las personas titulares de las áreas siguientes:

- I. Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales, de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales;
- II. Coordinación de Asesores, de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas;
- III. Fiscalía de Procesos en Juzgados de lo Familiar, de la Subprocuraduría de Procesos;
- IV. Dirección General de Derechos Humanos, de la Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos; y,
- V. Dirección General de los Centros de Justicia para Mujeres, de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.

2. Por **“SEDESA”**:

- I. A la persona responsable de la Actividad Institucional para la prevención y atención de Violencia de Género.

3. Por **“INMUJERES”**:

- I. A la persona titular de la Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades.

TERCERA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación Interinstitucional, **“LAS PARTES”** convienen en desarrollar, de forma enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

1. Designar a las personas servidoras públicas que participarán en las mesas de trabajo que se realicen para elaborar el Protocolo de Notificación y Recepción del Aviso Previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM 046-SSA2-2005.
2. Garantizar la implementación del Protocolo de Notificación y Recepción del Aviso, y realizar un seguimiento de su aplicación.



3. Promover procesos de capacitación y especialización dirigidos a su personal, respecto a la implementación del Protocolo de Notificación y Recepción del Aviso.
4. Identificar los obstáculos y necesidades para la efectiva aplicación del Protocolo de Notificación y Recepción del Aviso.
5. Mantener una coordinación para realizar una oportuna canalización de las personas víctimas de violencia.
6. Realizar campañas de difusión sobre el contenido del Protocolo de Notificación y Recepción del Aviso.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA PROCURADURÍA”:

1. Designar a las personas servidoras públicas encargadas de recibir el Aviso al Ministerio Público.
2. Ingresar la información relacionada con la atención del Aviso en el Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida.
3. Capacitar a su personal sustantivo, en los temas de violencia de género, derechos humanos y la normatividad aplicable, para el ejercicio de sus funciones.
4. Capacitar al personal de “SEDESA”, respecto al Aviso al Ministerio Público previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM 046, a fin de garantizar su debida requisición.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “SEDESA”:

1. Designar a las personas servidoras públicas encargadas de emitir el Aviso al Ministerio Público.
2. Emitir el Aviso al Ministerio Público de conformidad con la normativa aplicable, a través del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida.
3. Capacitar a su personal, en los temas de violencia de género, derechos humanos y la normativa aplicable, para el ejercicio de sus funciones.
4. Designar al personal que será capacitado por “LA PROCURADURÍA”, respecto a la requisición del Aviso al Ministerio Público previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM 046.

4

7

7

4



SEXTA.- COMPROMISOS de "INMUJERES":

1. Suministrar la Plataforma de la Red de información de violencia contra las mujeres, como medio para que la "SEDESA" emita el Aviso al Ministerio Público y para que "LA PROCURADURÍA" pueda recepcionarlo.
2. Llevar el seguimiento de los Avisos al Ministerio Público, para que pueda ser utilizado en el Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida que la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Salud conjuntan con sus datos compartidos.

SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas, que designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, y por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por las obligaciones en materia de trabajo y seguridad social de sus respectivos empleados, trabajadores o dependientes, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

En mérito de lo anterior, se comprometen a liberarse recíprocamente de cualquier demanda o reclamación que se presente en su contra, con motivo de la celebración, cumplimiento y ejecución del presente acuerdo de voluntades, ya que "LAS PARTES" acuerdan que dicho personal permanecerá en todo momento bajo su subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o lo contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa entre alguna una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la parte que contrató al trabajador o funcionario de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación o juicio de cualquier índole o materia.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" guardarán la debida confidencialidad respecto a las actividades materia del presente Convenio de Coordinación Interinstitucional, y en los casos en que lo considere necesario o las que expresamente se comuniquen una a la otra, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en vigor de cada institución y las leyes en la materia.



Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio de Coordinación Interinstitucional.

Las obligaciones para **"LAS PARTES"** por tratarse de instituciones públicas, se encuentran previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en las normas supletorias, de conformidad al Segundo Transitorio, artículo 3, fracciones IX, X, XXVII y XXXIII; 7; 18; y 22, fracción II, de la Ley citada, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

NOVENA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, no tendrán, ni incurrirán en responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos contraídos en los términos establecidos en este Convenio de Coordinación, cuando se vean materialmente impedidas para ello, por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán en la forma y términos que **"LAS PARTES"** determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que incumpla con las obligaciones que asume a través del presente instrumento jurídico, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como, tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre **"LAS PARTES"**, en cumplimiento del presente Convenio, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, dentro de la vigencia del presente instrumento, deberá notificarlo a la otra, por oficio dentro de los diez días naturales siguientes, y de no ser así **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier notificación realizada en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones de este instrumento, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA.- COLABORACIÓN.

En razón de que la relación entre **"LAS PARTES"** es únicamente de coordinación, manifiestan que el presente Convenio de Coordinación no representa en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro o contraprestación económica alguna.



DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS UTILIZADOS.

Los recursos materiales que **"LAS PARTES"** utilicen, aporten o contraten para la ejecución y cumplimiento de las actividades que se expresan en este documento, se entenderán provenientes de sus respectivos patrimonios y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien los aporte, asimismo de las instalaciones y adecuaciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del objeto de este instrumento legal. Por tanto, este Convenio de Coordinación de coordinación no representa ningún compromiso financiero alguno entre **"LAS PARTES"**, ya que los compromisos aquí asumidos serán cumplimentados con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos propios de cada una de ellas que los aporte y ejecute.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales resultado de las acciones realizadas con el presente Convenio, serán propiedad de aquella que lo haya producido; si estas se derivan de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente le correspondan. En caso de que en los trabajos generados no sea posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de la propiedad intelectual le corresponderá en el mismo porcentaje otorgando el mismo reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de Propiedad Industrial.

La titularidad de la propiedad intelectual en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, y será cada una responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

"LAS PARTES" acuerdan promover y difundir de común acuerdo los resultados emanados de los proyectos de investigación y estudios realizados derivados del presente instrumento jurídico, en tal virtud dichos productos podrán ser utilizados en sus respectivas áreas o con sus fines académicos.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo **"LAS PARTES"** darlo por terminado en cualquier momento por así convenir a sus intereses, debiendo dar aviso previo y por escrito a la otra con treinta días de



anticipación para concluir los compromisos pendientes, tomando las medidas que estimen necesarias para evitar perjuicios a **"LAS PARTES"** interesadas, así como a terceros.

"LAS PARTES" convienen que, serán causas de terminación anticipada del presente instrumento jurídico, las siguientes:

- a) Por consentimiento expreso y mutuo de **"LAS PARTES"**, el cual manifestarán previamente y por escrito señalando las causas que justifican y dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad financiera, física y/o jurídica de cualquiera de **"LAS PARTES"** para continuar con los trabajos objeto del presente Convenio de Coordinación.
- c) Por caso fortuito y/o de fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) Cuando por razones de interés general debidamente justificadas así se determine por **"LAS PARTES"** o se extingue el propósito del mismo o no exista la necesidad de continuar con la ejecución del presente instrumento.

En este caso, **"LAS PARTES"** se obligan a notificar previamente y por escrito con 90 (noventa) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación anticipada, las causas que la motivaron.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, acordada previamente y por escrito, mediante la firma obligatoria del convenio modificatorio o adendum correspondiente que al efecto otorguen por escrito **"LAS PARTES"**, en el entendido de que prevalecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas y deberá ser suscrito por quién acredite tener facultades y autorización para ello; asimismo dichas modificaciones o adiciones comprometerán a **"LAS PARTES"** a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y establecer nuevas bases para dar cabal cumplimiento al objeto de este instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" aceptan expresamente que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia, respecto de su formalización, interpretación, cumplimiento y ejecución, las resolverán de común acuerdo en amigable composición, a través de los representantes que designen para tales efectos, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que en caso de subsistir la duda o controversia en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, se dará por terminado conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta, haciéndose constar por escrito y tomando



cada parte las medidas que juzgue necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con su determinación.

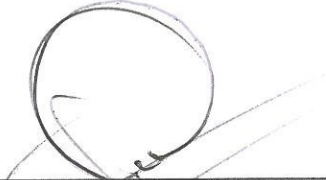
Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado al margen y al calce para constancia legal de su aceptación, el día ~~24~~ de **junio** de 2018, en la Ciudad de México.

POR "SEDESA"

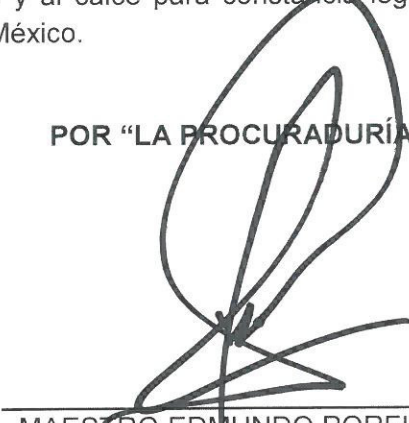

DOCTOR ROMÁN ROSALES AVILÉS
SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

ASISTIDO POR


CIRUJANO DENTISTA RAÚL ALFONSO RÍOS
GARZA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS
E INSUMOS

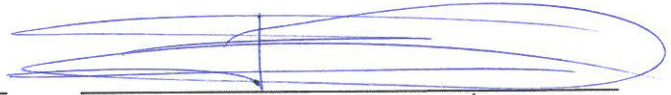

DOCTOR EDGAR VINICIO MONDRAGÓN
ARMIJO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
MÉDICOS Y URGENCIAS

POR "LA PROCURADURÍA"


MAESTRO EDMUNDO PORFIRIO
GARRIDO OSORIO
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ASISTIDO POR

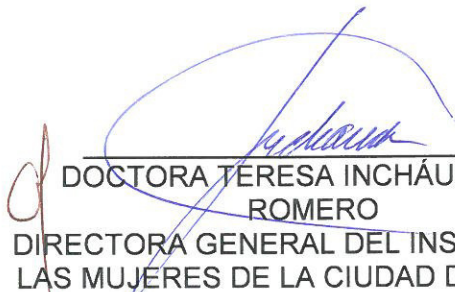

LICENCIADO MARCO ENRIQUE
REYES PEÑA
SUBPROCURADOR DE
AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES

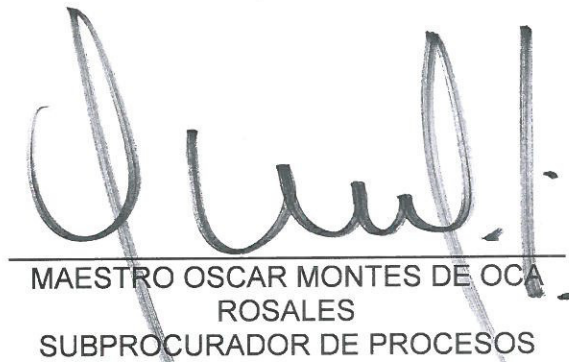

MAESTRO GUILLERMO TERÁN PULIDO
SUBPROCURADOR DE
AVERIGUACIONES PREVIAS
DESCONCENTRADAS



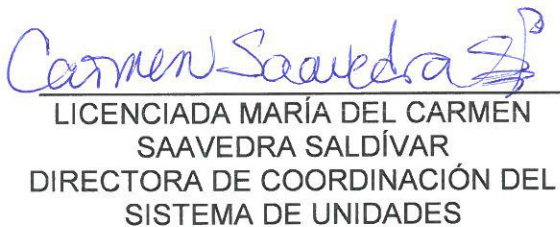
CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

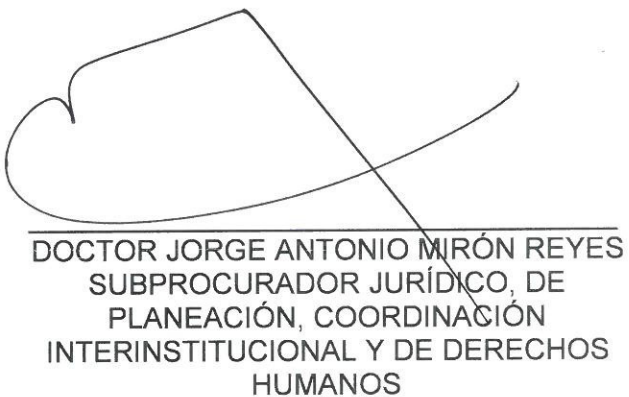
POR "INMUJERES"


DOCTORA TERESA INCHÁUSTEGUI
ROMERO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO


MAESTRO OSCAR MONTES DE OCA
ROSALES
SUBPROCURADOR DE PROCESOS

ASISTIDA POR


LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN
SAAVEDRA SALDÍVAR
DIRECTORA DE COORDINACIÓN DEL
SISTEMA DE UNIDADES


DOCTOR JORGE ANTONIO MIRÓN REYES
SUBPROCURADOR JURÍDICO, DE
PLANEACIÓN, COORDINACIÓN
INTERINSTITUCIONAL Y DE DERECHOS
HUMANOS

La presente hoja de forma parte integrante del Convenio de Coordinación Interinstitucional celebrado entre el la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, suscrito el **29** de **junio** de 2018.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES
LÓPEZ PEÑA
SUBPROCURADORA DE ATENCIÓN A
VÍCTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

REVISIÓN JURÍDICA

LICENCIADO JAVIER LOMELÍ DE ALBA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
CONSULTIVO Y DE IMPLEMENTACIÓN
DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

La presente hoja de forma parte integrante del Convenio de Coordinación Interinstitucional celebrado entre el la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, suscrito el **29** de **junio** de 2018.